

inmueble ubicado en la calle Bolívar de la ciudad de Quito. Fíjese, por tanto, GALARZA CARVAJAL Y ROSA IGNA- CIA PULLAS)

EXTRACTO Demandante: Sr. Gajo Gonzalez Almeida y Alicia Carvajal Tullio Demandados: Herederos presuntos y desconocidos de los conyuges (Nicolino Galarza Carvajal y Rosa Ignacia Pullas) Clase de juicio: Ordinario Tramite: Ordinario Cuarta Instancia JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 25 de enero de 1993, las 11:45. - VISTOS: Aprobacion de la presente causa en virtud del auto realizado por la oficina respectiva. En la primera, la demanda anterior es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Admitese el nombre del procedimiento, oírse traslado con la misma a los herederos presuntos y desconocidos de los conyuges (Nicolino Galarza Carvajal y Rosa Ignacia Pullas), por la prescripción de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor circulación nacional que se están en esta ciudad de Quito, para que la contesten en el término de quince días con apercibimiento en rebuena. Inscríbase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad. Cítese con el señor Alcalde de la ciudad de Quito y Procurador Sindical. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 467 designado por los señores Jirase y notifíquese. - J. Dr. Darío Ortiz Ortiz.

Artículo que pongo en su conocimiento y previniéndole de la obligación señalada legal para posteriores notificaciones conforme a Ley. - J. Dr. Darío Ortiz Ortiz. R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 31 de marzo de 1993, las 12:00. - VISTOS: Aprobacion de la presente causa en virtud del auto realizado por la oficina respectiva. En la primera, la demanda anterior es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Admitese el nombre del procedimiento, oírse traslado con la misma a los herederos presuntos y desconocidos de los conyuges (Nicolino Galarza Carvajal y Rosa Ignacia Pullas), por la prescripción de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor circulación nacional que se están en esta ciudad de Quito, para que la contesten en el término de quince días con apercibimiento en rebuena. Inscríbase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad. Cítese con el señor Alcalde de la ciudad de Quito y Procurador Sindical. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 467 designado por los señores Jirase y notifíquese. - J. Dr. Darío Ortiz Ortiz.

CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 31 de marzo de 1993, las 12:00. - VISTOS: Aprobacion de la presente causa en virtud del auto realizado por la oficina respectiva. En la primera, la demanda anterior es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Admitese el nombre del procedimiento, oírse traslado con la misma a los herederos presuntos y desconocidos de los conyuges (Nicolino Galarza Carvajal y Rosa Ignacia Pullas), por la prescripción de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor circulación nacional que se están en esta ciudad de Quito, para que la contesten en el término de quince días con apercibimiento en rebuena. Inscríbase la demanda y esta providencia en el Registro de la Propiedad. Cítese con el señor Alcalde de la ciudad de Quito y Procurador Sindical. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 467 designado por los señores Jirase y notifíquese. - J. Dr. Darío Ortiz Ortiz.

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR ACTOR MANUEL DOLFO SEMANA-TESQUIVE DEMANDADOS: JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO CUMPLIDA INDETERMINADA DOMICILIO SECRETARIA DEL JUZGADO - DR. EDUARDO ROMERO A. ROMERO JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - MACHACHI, a 8 de octubre de 1991, las 08:15. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, acóptase a ella al trámite del Juicio ORDINARIO, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, para que contesten dentro del término de quince días proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean acobados. Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de esta Cantón Mejía. CÍTESE con esta demanda y providencia actual a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Cúlese en la presente causa con el señor Sub-Director Ejecutivo del IERAC, a quien se le cita con la presente demanda y esta providencia, en el domicilio señalado para el efecto, para lo cual dispóngase al señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, a quien se le enviara en legal y debida forma e interviéndolo a juicio si a bien lo crea conveniente. Téngase en cuenta el domicilio señalado para posteriores notificaciones del actor, en esta ciudad de Machachi. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Vicente Silva Vizcarra. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley. - Ceráfico. LUGO WASHINGTON MOLINA V. SECRETARIO Hay un sello mcm/199

TOR RENALCAZAR, BLANCA CHINCHA

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR ACTOR MANUEL DOLFO SEMANA-TESQUIVE DEMANDADOS: JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO CUMPLIDA INDETERMINADA DOMICILIO SECRETARIA DEL JUZGADO - DR. EDUARDO ROMERO A. ROMERO JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - MACHACHI, a 8 de octubre de 1991, las 08:15. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, acóptase a ella al trámite del Juicio ORDINARIO, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, para que contesten dentro del término de quince días proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean acobados. Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de esta Cantón Mejía. CÍTESE con esta demanda y providencia actual a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Cúlese en la presente causa con el señor Sub-Director Ejecutivo del IERAC, a quien se le cita con la presente demanda y esta providencia, en el domicilio señalado para el efecto, para lo cual dispóngase al señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, a quien se le enviara en legal y debida forma e interviéndolo a juicio si a bien lo crea conveniente. Téngase en cuenta el domicilio señalado para posteriores notificaciones del actor, en esta ciudad de Machachi. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Vicente Silva Vizcarra. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley. - Ceráfico. LUGO WASHINGTON MOLINA V. SECRETARIO Hay un sello mcm/199

SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE PICHINCHA

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR ACTOR MANUEL DOLFO SEMANA-TESQUIVE DEMANDADOS: JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO CUMPLIDA INDETERMINADA DOMICILIO SECRETARIA DEL JUZGADO - DR. EDUARDO ROMERO A. ROMERO JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - MACHACHI, a 8 de octubre de 1991, las 08:15. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, acóptase a ella al trámite del Juicio ORDINARIO, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, para que contesten dentro del término de quince días proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean acobados. Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de esta Cantón Mejía. CÍTESE con esta demanda y providencia actual a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Cúlese en la presente causa con el señor Sub-Director Ejecutivo del IERAC, a quien se le cita con la presente demanda y esta providencia, en el domicilio señalado para el efecto, para lo cual dispóngase al señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, a quien se le enviara en legal y debida forma e interviéndolo a juicio si a bien lo crea conveniente. Téngase en cuenta el domicilio señalado para posteriores notificaciones del actor, en esta ciudad de Machachi. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Vicente Silva Vizcarra. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley. - Ceráfico. LUGO WASHINGTON MOLINA V. SECRETARIO Hay un sello mcm/199

SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE PICHINCHA

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR ACTOR MANUEL DOLFO SEMANA-TESQUIVE DEMANDADOS: JUAN ANTONIO ZURITA E ISOLINA ALVEAR JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO CUMPLIDA INDETERMINADA DOMICILIO SECRETARIA DEL JUZGADO - DR. EDUARDO ROMERO A. ROMERO JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - MACHACHI, a 8 de octubre de 1991, las 08:15. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, acóptase a ella al trámite del Juicio ORDINARIO, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, para que contesten dentro del término de quince días proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean acobados. Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de esta Cantón Mejía. CÍTESE con esta demanda y providencia actual a los demandados señores Juan Antonio Zurita e Isolina Alvear, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Cúlese en la presente causa con el señor Sub-Director Ejecutivo del IERAC, a quien se le cita con la presente demanda y esta providencia, en el domicilio señalado para el efecto, para lo cual dispóngase al señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, a quien se le enviara en legal y debida forma e interviéndolo a juicio si a bien lo crea conveniente. Téngase en cuenta el domicilio señalado para posteriores notificaciones del actor, en esta ciudad de Machachi. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. - J. Dr. Vicente Silva Vizcarra. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley. - Ceráfico. LUGO WASHINGTON MOLINA V. SECRETARIO Hay un sello mcm/199

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SISTEMAS DE INFORMACION DECISION C.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SISTEMAS DE INFORMACION DECISION C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de enero de 1993, ante el Notario Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz Garcia, mediante Resolución N° 93.1.1.1.412 de 8 de marzo de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 572, tomo 124, el 16 de marzo de 1993. 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/90'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/93'000.000,00. 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie \$/36'480.011,00, mediante el aporte de bienes muebles; por compensación de créditos \$/19'225.446,88; y por capitalización reserva por revalorización de patrimonio \$/34'294.542,12. 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El Capital social de la Compañía es el de noventa y tres millones de sures (\$/93'000.000,00)". Y. "ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- ... noventa y tres mil acciones, nominativas y ordinarias por valor de un mil sures cada una, numeradas del cero cero cero uno al noventa y tres mil sures".

Quito, 25 de marzo de 1993 Dr. Victor Cevallos Vásquez, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO mcm/204 1 ABR 1993